



CONSTANCIA SECRETARIAL, Diciembre 19 de 2022.

Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la Profesional Universitario Nómima de la Secretaría de Educación de Caldas, indicó sobre la medida decretada que:

“

Asunto: Comunicación medida cautelar, oficio Nro. 2147 de 12/07/2022, para Gloria Esperanza Escobar, proceso 17001-40-03—009-2022-00766-00

Para dar respuesta de manera inmediata, al oficio de la referencia, se le informa que la señora **GLORIA ESPERANZA ESCOBAR** identificada con la C.C: Nro. 24.839.814, se encuentra retirado de la Secretaria de Educación desde Abril 20 de 2022, según Resolución 1815-6 de 04/20/2022.

Dado lo anterior, no procede la aplicación de la medida solicitada.

(ver anexo 04, cuaderno de medidas)

De otro lado informo que el apoderado de la parte actora allegó memorial mediante el cual solicita se efectúen las gestiones para materializar la notificación de la parte pasiva, a través del Centro del Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia (Ver anexo 03, del cuaderno ppal)

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00766

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva de Amigos Profesionales de Caldas- COOAMIGA** en contra de la señora **Gloria Esperanza Escobar** incorpórese memorial allegado por la la Profesional Universitario Nómima de la Secretaría de Educación de Caldas y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

A su turno, atendiendo la solicitud presentada por la parte actora en lo atinente a que se autorice efectuar la notificación de la parte pasiva a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, tal como se indicó en proveído de fecha 6 de diciembre de 2022 (ver anexo 02, Cd. Medidas), se dispone materializar la notificación de la parte ejecutada, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Ley 2213 de 2022), esto es, a la dirección de correo electrónico aportada para efectos de notificación de la convocada. Por la Secretaría remítase las piezas procesales pertinentes al CSJCF, para que por intermedio de dicha dependencia se realice la notificación deprecada. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

AY

**Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b5cec89fbc6f5a3df34c4ad75577da96829e258fe341a8c97e981ec012031f**

Documento generado en 11/01/2023 06:47:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**